



RESOLUCIÓN PCSJSR21-028
14/04/2021

"Por la cual concede una autorización"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 14 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020 aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, para la vigencia 2021.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020 se aclara el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11696.

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021 se desagrega a nivel de actividades, los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones 2021.

Que de conformidad con el anexo del Acuerdo PCSJA21-11732, que establece los "valores de referencia de las actividades de los proyectos de inversión 2021", se encuentra programada la presente contratación incluida en la actividad de "Soporte y mantenimiento paquetes externos licenciados- Plataforma Oracle", del Proyecto de fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional.

Que mediante el documento técnico DT2021-18, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicita autorización para contratar la prestación del servicio de soporte técnico de la plataforma Oracle para todos los aplicativos de la Rama Judicial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la actividad "Soporte y mantenimiento paquetes externos licenciados- Plataforma Oracle" hasta por un valor de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 660.386.377).

ARTÍCULO 2: La presente autorización de contratación cuenta con apropiación presupuestal, vigencia 2021, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la DEAJ, así:

UNIDAD	No. CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP
27-01-02-000	14121	10/02/2021	\$700.000.000



ARTÍCULO 3. El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y órgano ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable del proceso de contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado, informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y pos contractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes abril del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidente

PCSJ/MMBD